

Referencia: PRY.URBSEO

Expediente de contratación: SEMEU/16/2021

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Movilidad y Espacio Urbano
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras
Centro de Proyectos y Obra Civil
Código 235



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y ESPACIO URBANO

ASUNTO: Informe sobre la documentación presentada en justificación de las ofertas desproporcionadas o en presunción de temeridad presentadas en el sobre C (criterios matemáticos) para la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto de urbanización de la calle Seo

En informe de este Servicio de fecha 20 de agosto de 2021 se decía: *los siguientes licitadores deben justificar las razones que les permitan ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos:*

- L1: BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P. respecto de los criterios a) y c)**
- L3: DYNAQUA MEDIO AMBIENTE S.L. respecto de los criterios b) y c)**
- L4: INCIDEC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L. respecto del criterio a)**
- L6: IPROGES CONSULTING S.L. respecto de los criterios b) y c)**

Siendo, los criterios a), b) y c) los siguientes:

- a) Propuesta económica
- b) Cantidad económica para realizar un control de calidad externo de los servicios objeto del contrato
- c) Porcentaje de desviación a partir del cual el redactor del proyecto indemnizará a la entidad contratante

Con fecha 1 de septiembre se solicita a este Servicio informe sobre la justificación de ofertas en presunción de temeridad, adjuntando la documentación presentada por los licitadores L3, L4 y L6. El licitador L1 no ha presentado justificación dentro de plazo. La valoración global de las ofertas presentadas, según informe de este Servicio de fecha 20 de agosto de 2021, es la siguiente:

		L.2.	L.1.	TOTAL
		40	60	100
L1	BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P.	25	54,78	79,78
L6	IPROGES CONSULTING S.L.	20	53,15	73,15
L4	INCIDEC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.	20	52,67	72,67
L3	DYNAQUA MEDIO AMBIENTE S.L.	20	49,27	69,27
L2	CONSULTING DE INGENIERÍA CIVIL S.L.P.	35	31,46	66,46
L5	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U.	30	29,50	59,50
L7	STAR PROJECT CONSULTING S.L.	15	28,13	43,13

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

EDUARDO
ENCABO LLORENTE

Fecha Firma: 09/09/2021 12:33

MARIA DEL VALLE
PEDREJÓN ORTEGA

Fecha Firma: 09/09/2021 12:36

FRANCISCO ANDRES
PEREZ NIETO

Fecha Firma: 10/09/2021 09:16

Fecha Copia: 10/09/2021 10:01

Código seguro de verificación(CSV): e7059d150a60da828fe264787f832f3c9f9a65e5

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

L1: BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P. respecto de los criterios a) y c)

No aporta justificación en plazo.

L3: DYNAQUA MEDIO AMBIENTE S.L. respecto de los criterios b) y c)

El licitador propone realizar el cálculo de la baja económica sumando a la misma (a) la cantidad económica ofertada para realizar un control de calidad externo (b), en interpretación que no se corresponde con las reglas de la licitación, pues los apartados tienen valoración independiente. La tabla que presenta para pretender justificarlo es errónea, pues la columna que debería incluir los importes resultantes de la suma de a) y b) no incluye dicho importe, sino solamente el valor de a). A continuación, argumenta que si el importe de b) se relacionase con la oferta económica, no se incurriría en presunción de temeridad por esta causa; lo cual nuevamente es una interpretación ajena a las reglas de la licitación.

Respecto al apartado c), el licitador indica que su valor *no incide en el coste de redacción del proyecto*, lo cual resulta obvio, pero sí afecta al equilibrio económico del contrato, al minorar la posible indemnización los ingresos percibidos por el licitador. El licitador interpreta que, si hubiera ofertado un 2,4%, tendría que indemnizar a la administración con un 2,4% del importe de su oferta económica, lo cual no se corresponde con la aplicación del artículo 315 de la LCSP.

Para justificar los costes hace referencia al artículo 152 del RDL 3/2011, siendo ésta una disposición derogada. Valora los costes de un equipo multidisciplinar compuesto de:

- Un ingeniero de caminos, canales y puertos (autónomo)
- Un arquitecto
- Un ingeniero industrial
- Un ingeniero agrónomo

Sin embargo, la oferta técnica presentada por L3 en el sobre B, incluye en su equipo multidisciplinar:

- Un ingeniero de caminos, canales y puertos con dedicación exclusiva y dos con dedicación parcial
- Dos arquitectas con dedicación exclusiva
- Una ingeniera industrial con dedicación parcial
- Dos ingenieros agrónomos con dedicación parcial
- Un ingeniero topógrafo

Por tanto, la justificación de costes aportada por el licitador L3 no se ajusta a la oferta técnica presentada, en base a cuya presunción de veracidad ha obtenido la correspondiente puntuación en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

El licitador L3 justifica unos costes totales de 7.873,96 €, en base a un equipo humano muy inferior al ofertado en el sobre B. Al no corresponderse la justificación aportada con la oferta técnica del sobre B, no es posible determinar si la proposición puede ser cumplida.

L4: INCIDEC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L. respecto del criterio a)

Se justifican los costes del personal que, según los currículos apartados, pertenece a la plantilla de la empresa. No se valoran costes del personal propuesto en la oferta técnica (sobre B) como personal colaborador o fuera de plantilla, según los currículos aportados. El personal perteneciente a la plantilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
EDUARDO
ENCABO LLORENTE
Fecha Firma: 09/09/2021 12:33

MARIA DEL VALLE
PEDREJÓN ORTEGA
Fecha Firma: 09/09/2021 12:36

FRANCISCO ANDRES
PEREZ NIETO
Fecha Firma: 10/09/2021 09:16

Fecha Copia: 10/09/2021 10:01

de la empresa incluido en la oferta técnica valorada es coincidente con el de la justificación de costes aportada. Se considera un beneficio industrial del 2%. La justificación de costes, incluyendo gastos generales y beneficio industrial, totaliza 16.320,83 €, ligeramente por debajo de la oferta económica presentada, de 16.389 €. A mayores, aporta compromiso de *renunciar a la obtención de beneficios en este contrato, e incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado.*

Por tanto, el licitador L4 justifica adecuadamente los costes del personal de plantilla empleado para el cumplimiento del contrato, comprometiéndose expresamente a admitir la posibilidad de incurrir en pérdidas controladas. El personal de plantilla propuesto en la oferta técnica se corresponde con el personal incluido en la justificación de costes, si bien en la misma se prescinde de valorar el coste de la colaboración externa propuesta en la oferta técnica.

L6: IPROGES CONSULTING S.L. respecto de los criterios b) y c)

Se justifican los costes de personal de dos ingenieros técnicos de obras públicas y un delineante. En la oferta técnica incluida en el sobre B el licitador propuso un equipo humano formado por dos ingenieros de caminos, canales y puertos, una ingeniera técnica de obras públicas y un técnico especialista en delineación de edificios y obras. Por tanto, la justificación presentada no se corresponde con la oferta técnica incluida en el sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor).

Del importe de la oferta económica presentada se detrae la cantidad económica para realizar un control de calidad externo de los servicios objeto del contrato (b), y el importe resultante (15.161,83 €) es superior a la suma de los costes de personal y gastos generales de empresa (14.050 €). No se fija un porcentaje de beneficio, considerándose como tal la diferencia entre los importes anteriores.

Respecto al apartado c), el licitador afirma que, *bajo el principio de riesgo y ventura, al igual que asume los beneficios si los hubiera, también asume las posibles pérdidas. No obstante, no lo cuantifica en la valoración del equilibrio económico del contrato.*

El equipo humano incluido en la justificación presentada no se corresponde con el de la oferta técnica incluida en el sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor), por lo que según la justificación aportada no es posible determinar si la proposición puede ser cumplida.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Valladolid, a 9 de septiembre de 2021.

Firmado:

❖ *Eduardo Encabo Llorente,
Técnico Medio de Urbanismo.*

Visto bueno:

❖ *María del Valle Pedrejón Ortega,
Jefa del Centro de Proyectos y Obra Civil.*

❖ *Francisco A. Pérez Nieto,
Director del Servicio.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

EDUARDO
ENCABO LLORENTE

Fecha Firma: 09/09/2021 12:33

MARIA DEL VALLE
PEDREJÓN ORTEGA

Fecha Firma: 09/09/2021 12:36

FRANCISCO ANDRES
PEREZ NIETO

Fecha Firma: 10/09/2021 09:16

Fecha Copia: 10/09/2021 10:01

Código seguro de verificación(CSV): e7059d150a60da828fe264787f832f3c9f9a65e5

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
